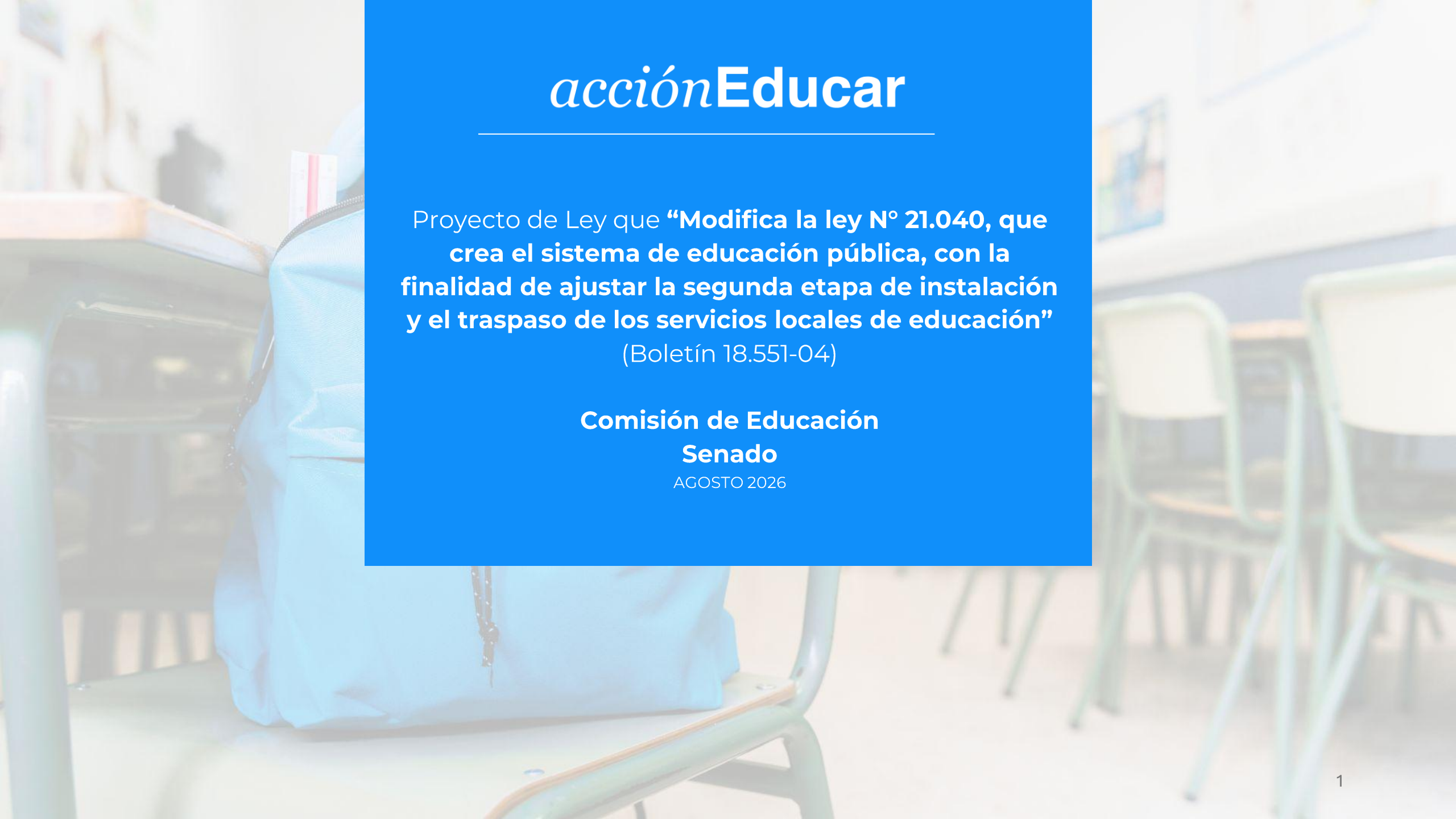


acciónEducar

Proyecto de Ley que **“Modifica la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación”**
(Boletín 18.551-04)

Comisión de Educación
Senado
AGOSTO 2026

LEY 21.040

CONDICIONES INDISPENSABLES DE LA LEY

1. Se requiere hacer explicita y activa la responsabilidad del Estado por **la calidad de la educación que imparte.**

2. Se debe garantizar y potenciar **una gestión de carácter descentralizado,** en un marco institucional capaz de conjugar la coherencia nacional, **la pertinencia territorial** y el compromiso y **participación de las comunidades educativas y locales.**

Se reconocen tres características de base:

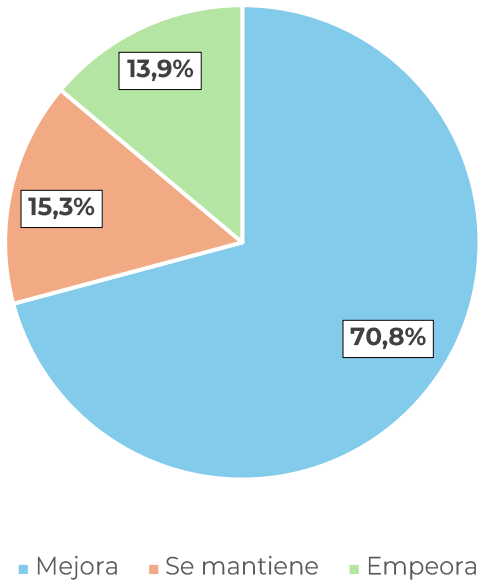
"La puesta en marcha del nuevo sistema considera tres características de base: **gradualidad, celeridad responsable y respeto por las y los docentes, directivos, asistentes de la educación y trabajadores de las administraciones de educación municipal**".

➡ **Se traduce en una instalación gradual y progresiva que busca permitir la acumulación de aprendizajes y la realización de ajustes y mejoras entre una etapa y otra.**

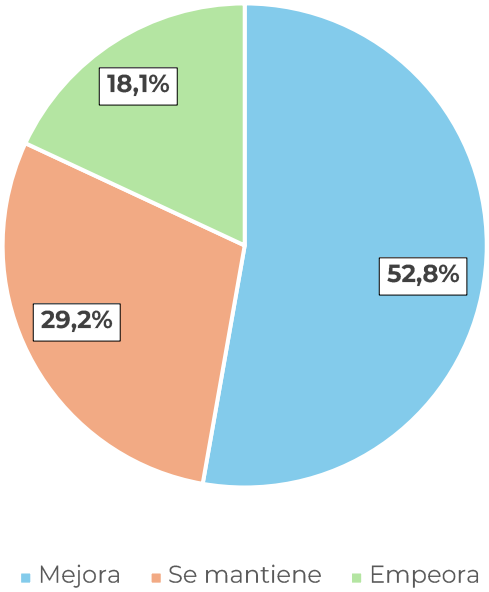
DIAGNÓSTICO: HETEROGENEIDAD EN LOS RESULTADOS

1.1. PUNTAJE SIMCE

Porcentaje de comunas según cambio de puntaje en SIMCE Lectura en los SLEP traspasados hasta 2022



Porcentaje de comunas según cambio de puntaje en SIMCE Matemáticas en los SLEP traspasados hasta 2022



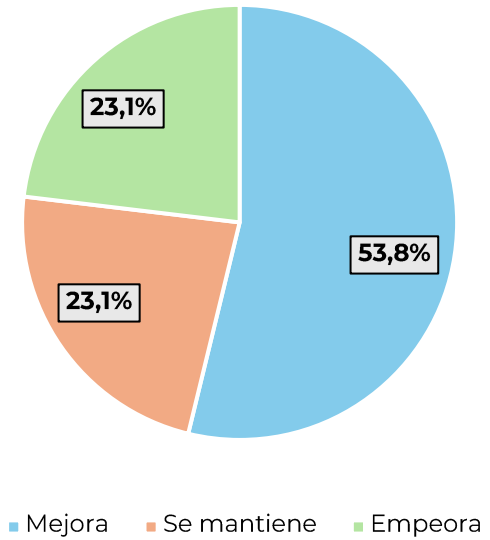
Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de la Agencia de Calidad de la Educación.

Nota: Para el análisis se consideraron únicamente comunas pertenecientes a SLEP implementados entre 2018 y 2022 que contaran con puntajes SIMCE válidos y mayores a cero tanto en 2017 como en 2025, excluyendo observaciones sin información comparable.

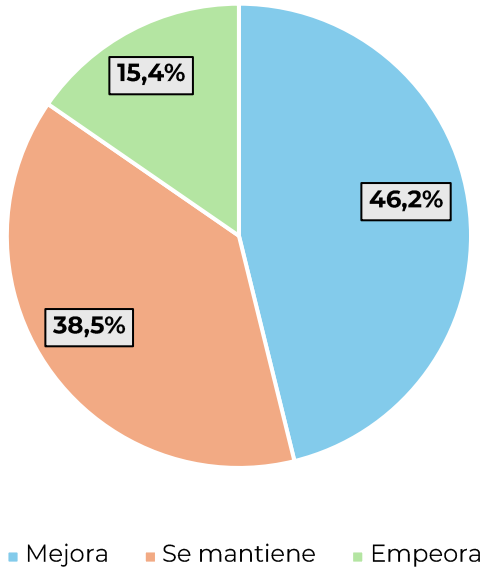
DIAGNÓSTICO: HETEROGENEIDAD EN LOS RESULTADOS

1.2. PUNTAJE SIMCE

Porcentaje de comunas según cambio de puntaje en SIMCE Lectura en los SLEP traspasados hasta 2018



Porcentaje de comunas según cambio de puntaje en SIMCE Matemáticas en los SLEP traspasados hasta 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de la Agencia de Calidad de la Educación.

Nota: Para el análisis se consideraron únicamente comunas pertenecientes a SLEP implementados en 2018 que contaran con puntajes SIMCE válidos y mayores a cero tanto en 2017 como en 2025, excluyendo observaciones sin información comparable.

DIAGNÓSTICO: HETEROGENEIDAD EN LOS RESULTADOS

2. CONVIVENCIA ESCOLAR

Denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación por Convivencia y su variación en comunas de los primeros SLEP implementados (2018), por cada mil estudiantes.

	2017		2025		
Comunas asociadas al SLEP	**Denuncias**	**Denuncias por cada 1.000 alumnos**	**Denuncias**	**Denuncias por cada 1.000 alumnos**	**Variación**
Barrancas	40	1,76	68	3,2	83,7%
Costa Araucanía	8	0,94	25	3	219,1%
Huasco	10	0,96	30	2,8	195,2%
Puerto Cordillera	40	3,01	65	4,7	54,7%
Nacional	**9.269**	**2,6**	**17.034**	**4,8**	**84,6%**

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de la Superintendencia de Educación.

DIAGNÓSTICO: HETEROGENEIDAD EN LOS RESULTADOS

3. ASISTENCIA

Asistencia y su variación en comunas de los primeros SLEP implementados (2018) antes de su implementación y en 2025.

SLEP	Asistencia 2017	Asistencia 2025	Variación
Barrancas	82%	81%	-1 pp
Costa Araucanía	91%	88%	-3 pp
Huasco	89%	87%	-2 pp
Puerto Cordillera	87%	85%	-2 pp

Fuente: Elaboración propia a partir de bases del Centro de Estudios del Ministerio de Educación.

Nota: Promedio calculado a nivel de establecimiento

PROBLEMAS DIAGNOSTICADOS POR MÚLTIPLES ACTORES

El nuevo sostenedor recibe déficits, información incompleta, infraestructura deteriorada y dotaciones rígidas.

DÉFICIT FINANCIERO, INFORMACIÓN CRÍTICA, DEUDAS PREVISIONALES

INFRAESTRUCTURA EN EMERGENCIA

SOBREDOTACIÓN Y PRESIÓN SOBRE REMUNERACIONES

DOBLE NATURALEZA JURÍDICA

Los problemas de implementación combinan herencia municipal, rigideces propias del régimen de servicio público y un ritmo de expansión difícil de absorber.

Fuentes: Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2021) y PNUD-UNESCO (2026).

La Ley 21.819 introdujo ajustes , pero persisten problemas estructurales de diseño

Acción Educar identificó cuatro nudos de fondo, que las modificaciones legales no abordaron.

1. CENTRALIZACIÓN

Decisiones estratégicas, recursos y evaluación de los SLEP se concentran en la **DEP y el nivel central**.

→ Menor autonomía territorial y mayor dependencia del nivel central.

2. DOBLE CALIDAD JURÍDICA

Los SLEP operan a la vez como **sostenedores educacionales y servicios públicos.**

→ Colisión normativa, rigidez presupuestaria y menor agilidad de gestión.

3. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Algunos SLEP administran territorios y redes de establecimientos de una escala muy superior a la gestión municipal previa.

→ Mayor distancia entre la administración y las comunidades educativas.

4. BAJA AUTONOMÍA DE LAS ESCUELAS

El sistema mantiene una estructura vertical, con pocas atribuciones en los establecimientos y sus directores.

→ Menor capacidad de liderazgo y decisión en el nivel donde ocurre el aprendizaje

Al evaluar este proyecto, lo que debe primar es cómo contribuye a mejorar la calidad de la educación.

El calendario está al servicio de ese objetivo, y no al revés.

Lo esencial es resguardar la continuidad del servicio educativo y las condiciones en que se entrega



CALENDARIZACIÓN ACTUAL

2027 11 → **2028** 11 → **2029** 12

34 SLEP entre 2027 y 2029 ⇨ **2040**

12 de estos SLEP se tienen que crear

PROBLEMA QUE ABORDA EL PROYECTO:

⇨ **CONCENTRACIÓN DE PROCESOS COMPLEJOS EN MUY POCOS AÑOS**



NUMERAL 1: RECALENDARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS SLEP

¿QUÉ HACE? → **Faculta al Presidente a modificar, por única vez, el calendario de los SLEP que no hayan entrado en funcionamiento antes de 2027**, con dos límites: al menos uno por año y ninguno después de junio de 2040.



POSITIVO

- No detiene ni elimina la NEP: ajusta la velocidad de implementación.
- **Busca cuidar calidad y continuidad del servicio educativo**.
- Es consistente con la gradualidad contemplada originalmente en la Ley 21.040.

OBSERVACIONES

- **La magnitud de la ampliación (hasta 2040) requiere mayor justificación.**
- **Faltan criterios para definir qué SLEP se posterga y cuál avanza. Cuál es la optimización detrás para hacer eficiente el proceso.**
- Debe precisarse si 2040 es plazo de instalación o de traspaso educativo.

PROPUESTA

- **Transparentar criterios objetivos y verificables para programar traspasos.**
- Usar variables de focalización y eficiencia: matrícula, situación financiera, dotación, antecedentes de funcionamiento municipal y preparación del SLEP.
- Informar los impactos sobre estudiantes y comunidades involucradas.



NUMERAL 2: RECALENDARIZACIÓN DEL TRASPASO EDUCATIVO

¿QUÉ HACE? ⟶ Faculta al Presidente para **postergar hasta por 3 años** el traspaso educativo.



POSITIVO

- Permite evaluar cada caso antes de aplicar rígidamente el calendario.
- **Prioriza continuidad del servicio educativo ante dificultades reales.**
- Reconoce que retrasos críticos pueden afectar el funcionamiento del nuevo sostenedor.

OBSERVACIONES

- **Faltan causales objetivas y verificables para activar la postergación.**
- **Debe definirse cuántas veces puede usarse la facultad por SLEP.**
- El plazo de 2 meses parece acotado para comunidades y municipios.
- Debe definirse si el tope de 2040 también aplica para la postergación del traspaso.
- Cuidar incentivos perversos.

PROPUESTA

- **Incorporar causales explícitas: riesgo financiero, dotación incompleta, concursos pendientes e insuficiente avance de instalación.**
- Fijar límite temporal y/o número máximo de postergaciones.
- Solicitar con al menos 6 meses de anticipación, armonizado con los plazos de los municipios de buenos resultados.
- Publicar el informe técnico que fundamente cada decisión.



NUMERAL 3 : POSTERGACIÓN DEL TRASPASO EN MUNICIPIOS CON BUENOS INDICADORES

¿QUÉ CAMBIA?

Requisitos no copulativos entre el a) y b)	Desempeño 60% → 50%	Matrícula 30% → 50%	Asistencia ≥ 85%
Se amplían las vías para cumplir.	*Proporción exigida de establecimientos desempeño Alto o Medio.*	*Se flexibiliza el criterio asociado a su evolución.*	*Se incorpora como criterio alternativo.*

Además, para mantener la postergación,
la municipalidad debe mostrar resultados superiores a los del SLEP de destino
y no registrar deudas previsionales.



POSITIVO

- **Flexibiliza** requisitos.
- Mantiene **criterios objetivos y verificables.**
- Evita que municipios con buenos resultados sean traspasados a un SLEP con peor desempeño.

OBSERVACIONES

- **Considerar la heterogeneidad** entre establecimientos dentro de un mismo municipio.
- **Actualizar los indicadores y categorías de desempeño** utilizados .
- **Controlar por vulnerabilidad** y características de los estudiantes.
- Precisar que la comparación se realiza con el SLEP de destino.

PROPUESTA

- Evaluar también la situación de los **establecimientos más rezagados.**
- Utilizar **indicadores actualizados de aprendizaje, asistencia y contexto.**
- Establecer explícitamente la comparación con el SLEP de destino.

DIFERENCIAS ENTRE COLEGIOS DE UNA MISMA MUNICIPALIDAD

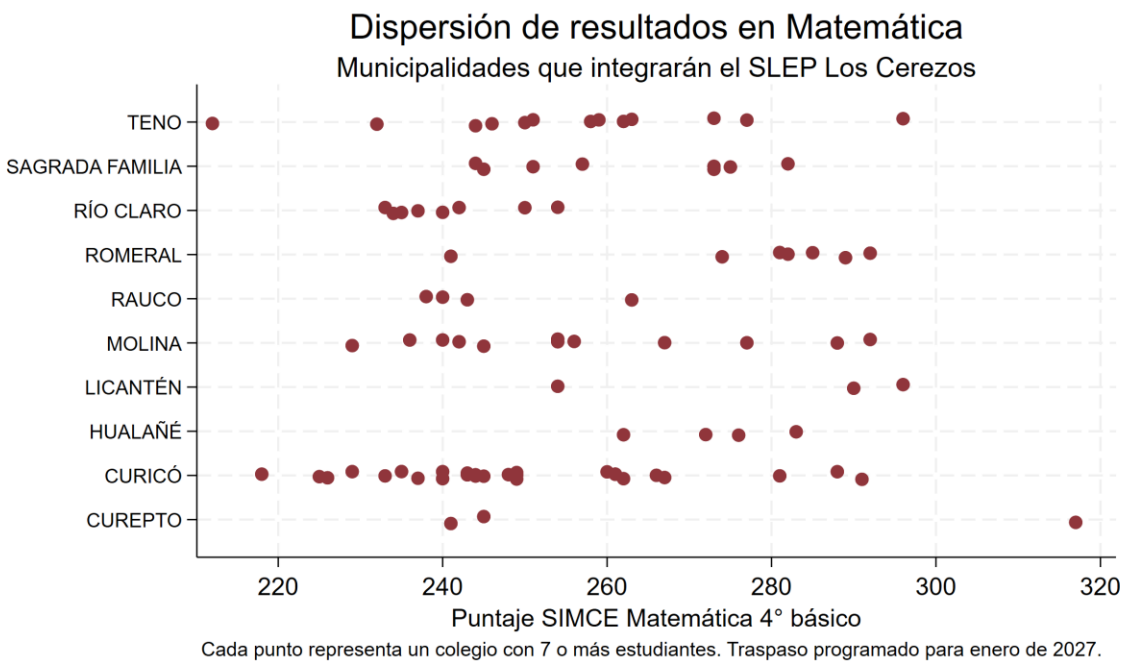
SIMCE 4° básico 2025 **Lectura**, según cuartil de dispersión de la municipalidad

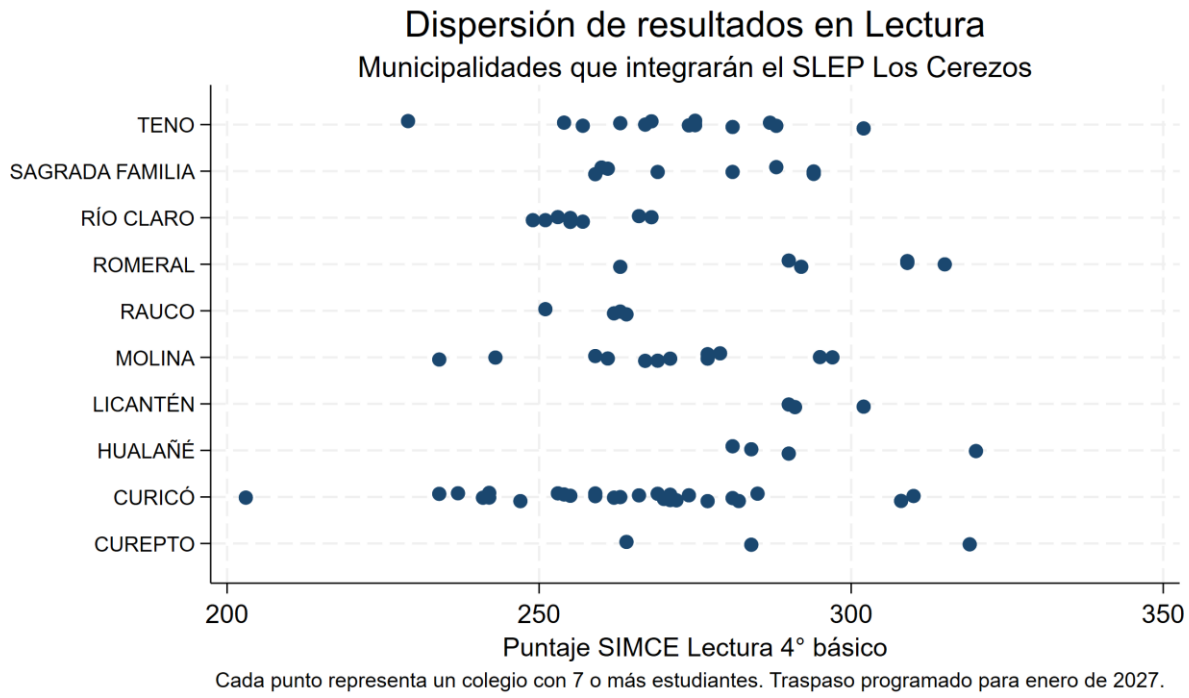
Cuartil de dispersión	N de municipalidades	Puntaje mínimo promedio	Puntaje máximo promedio	Brecha promedio	Varianza promedio	Desviación estándar promedio
Baja dispersión	43	251,4	289,7	38,3	193,4	13,4
Media-baja	43	238,3	298,7	60,4	385,2	19,6
Media-alta	43	233,9	312,7	78,8	601,8	24,5
Alta dispersión	42	215,5	318,0	102,5	1.245,5	34,7
Total	**171**	**234,9**	**304,7**	**69,8**	**602,7**	**23,0**

***Fuente**: elaboración propia a partir de resultados preliminares SIMCE 4° básico 2025, Ministerio de Educación.*
***Nota:** los cuartiles se construyen según la varianza de los puntajes promedio de los colegios dentro de cada municipalidad. El mínimo, máximo, brecha, varianza y desviación estándar corresponden al promedio de los indicadores municipales de cada cuartil.*

Se debe buscar la calidad de todos los estudiantes, no solo la del promedio.

CASO SLEP LOS CEREZOS





EL CALENDARIO DEBE ESTAR AL SERVICIO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

1. UNA CORRECCIÓN NECESARIA, PERO ACOTADA

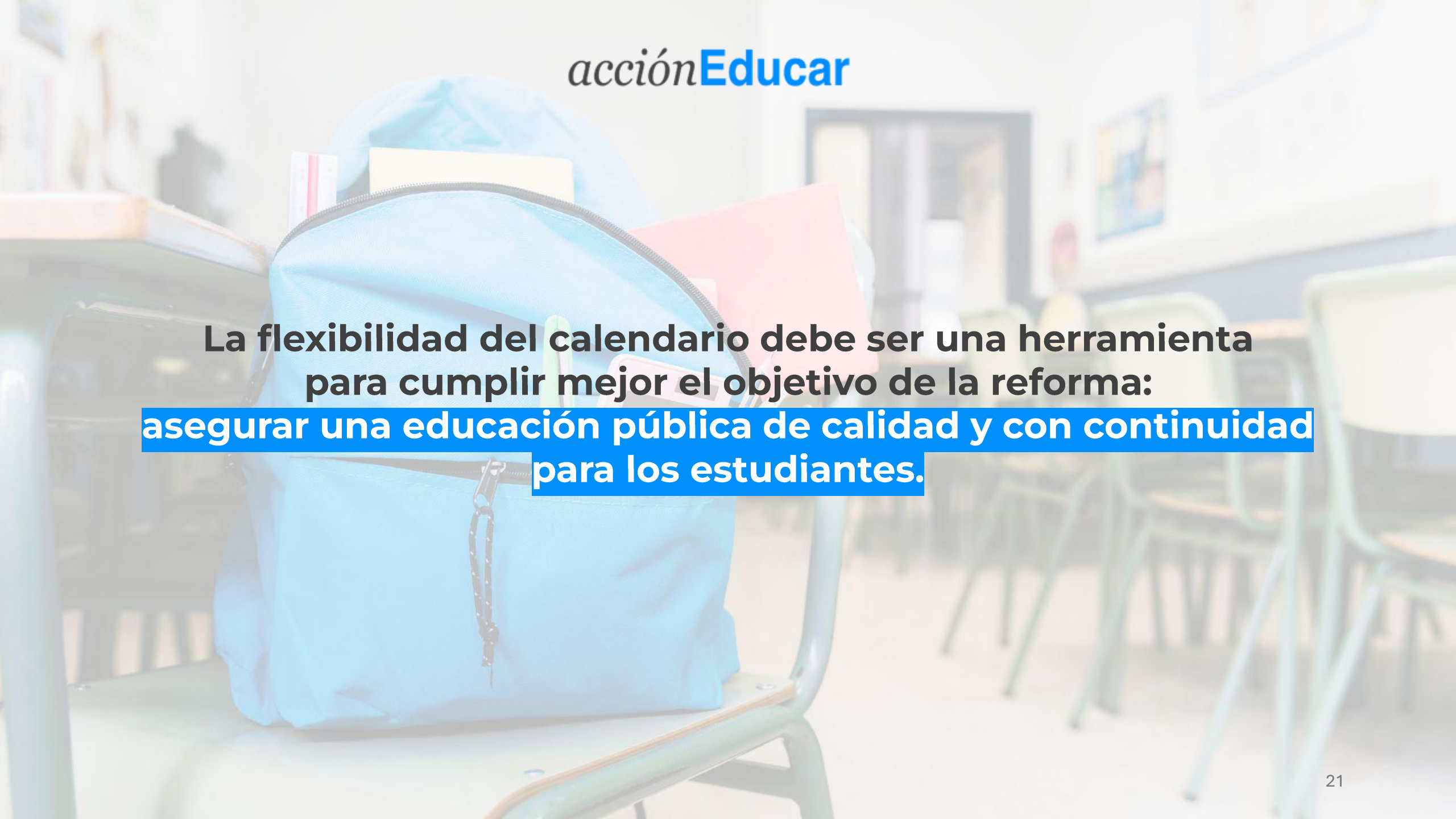
El proyecto introduce mayor flexibilidad en los plazos de instalación y traspaso, **sin modificar el objetivo de la Nueva Educación Pública** ni resolver sus problemas estructurales de diseño.

2. LA CALIDAD DEBE PRIMAR SOBRE LA FECHA

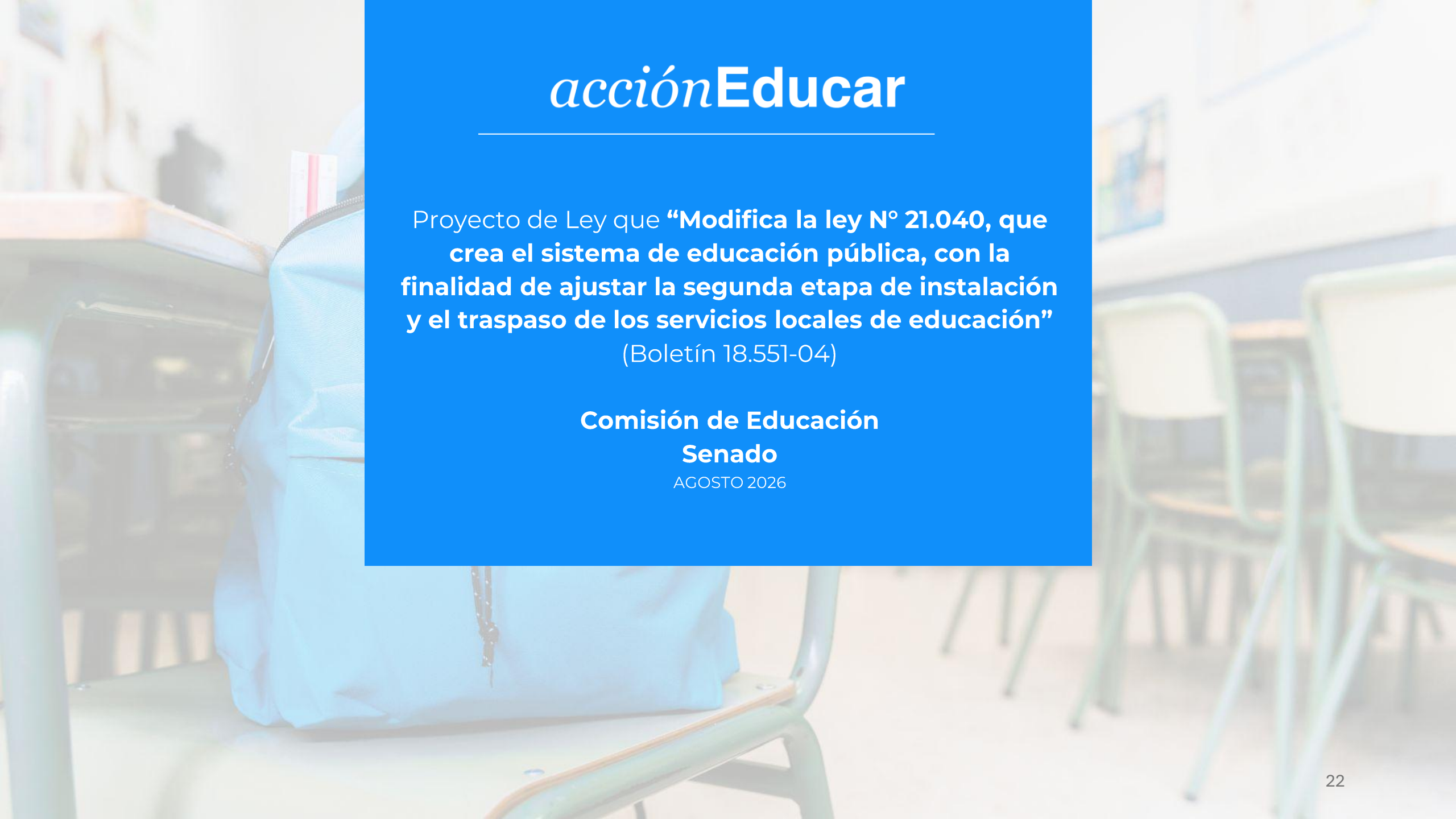
Forzar un traspaso cuando no existen condiciones adecuadas puede afectar la continuidad y calidad del servicio educativo. **Cumplir el calendario no puede transformarse en un objetivo en sí mismo.**

3. FLEXIBILIDAD, PERO CON REGLAS CLARAS

Las postergaciones deben sustentarse en **criterios objetivos, transparentes y verificables**, que permitan determinar cuándo existen —o no— condiciones adecuadas para el traspaso



La flexibilidad del calendario debe ser una herramienta para cumplir mejor el objetivo de la reforma: asegurar una educación pública de calidad y con continuidad para los estudiantes.



*acción*Educar

Proyecto de Ley que **“Modifica la ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública, con la finalidad de ajustar la segunda etapa de instalación y el traspaso de los servicios locales de educación”**
(Boletín 18.551-04)

Comisión de Educación
Senado
AGOSTO 2026